



OFI25-00058369 / GFPU 13020000  
Bogotá D.C., 28 de marzo de 2025



Clave:  
bwMQcMclDT

Doctora

**AMANDA ARCE CASTRO**

Secretaria Ad-hoc Comisión legal derechos humanos y audiencias

Congreso de la Republica de Colombia

Edificio Nuevo del Congreso 6 Piso Costado Norte

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.

comision.derechoshumanos@camara.gov.co

3904050

**ASUNTO:** PROPOSICIÓN 25

**REFERENCIA INTERNA:** EXT25-00036587  
EXT25-00038312

Reciban un respetuoso saludo, honorables Congresistas:

La Oficina del Consejero Comisionado de Paz ha recibido el cuestionario correspondiente a la proposición 25:

Al respecto, damos respuesta en los siguientes términos:

**1. ¿Qué medidas se han implementado dentro de las agendas de negociaciones que adelanta el gobierno nacional con grupos al margen de la ley para impedir el reclutamiento, y/o utilización de menores de edad en escenarios de conflicto?**

De manera atenta indicamos que la Consejería Comisionada de Paz reconoce que los niños, niñas y adolescentes, por mandato constitucional, son un sujeto de especial protección por lo que sus derechos prevalecen. En consecuencia, el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes es una forma de violencia que va en contra de la normatividad nacional e internacional que busca proteger y garantizar los derechos de las infancias y la adolescencia en Colombia y, por supuesto, va en contra de la paz.

Los procesos de paz buscan prevenir de fondo el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, así como restablecer sus derechos de forma efectiva y pronta y, en consecuencia, también son instrumentos que contribuyen a la no repetición y ayudan a minimizar los riesgos que generan las violencias armadas.

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC

Certificado  
SA-CER897052

Certificado  
ST-CER896333

Certificado  
SC5672-1

Página | 1



He orientado a todas las delegaciones del Gobierno Nacional que, en los procesos de paz que se adelantan en el marco de las competencias de la Oficina, propugnen y exijan la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como la abstención del reclutamiento forzado.

En el marco de esta orientación, se han suscrito los siguientes compromisos y avances:

**a. Mesa de Diálogos de Paz con Comuneros del Sur en el departamento de Nariño.**

El 19 de septiembre de 2024, la Mesa para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño, dio a conocer su primer Acuerdo. Dicho acuerdo establece un compromiso claro hacia la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se ha priorizado la suspensión de prácticas como el secuestro, el reclutamiento de menores y el uso de minas antipersonales:

- Se instaló una mesa técnica especializada en la garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes, con la participación de instituciones como el ICBF, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Además, elaboró una ruta de atención integral para los menores afectados por el conflicto armado, involucrando a diferentes actores como la Defensoría del Pueblo y la Gobernación de Nariño.
- El 5 de noviembre de 2024, con la participación de entidades como la Defensoría del Pueblo, la Gobernación de Nariño, y el Ministerio de Salud, se socializó y retroalimentó la ruta de atención integral para el establecimiento de derechos y la atención de menores afectados por el conflicto armado en la que se involucra a la comunidad la ruta está avanzada y se está en proceso de socialización con Comuneros del Sur.

**b. Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional –ELN: (suspendido)**

En el Protocolo de Acciones Específicas para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal y Nacional entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional – ELN acordado en el Tercer Ciclo y modificado en el Sexto Ciclo de se había establecido lo siguiente:

- El acuerdo prioriza la protección de la población civil, especialmente de los grupos más vulnerables como líderes, mujeres, defensores de

Información Pública



derechos humanos y menores de edad, buscando garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, evitando acciones que pongan en riesgo sus vidas.

- Tanto el Gobierno como el ELN se comprometen a respetar estrictamente el DIH, en particular el Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra. Esto implica abstenerse de realizar acciones prohibidas como las operaciones que conlleven perfidia y garantizar el desarrollo de misiones humanitarias.
- En virtud del Acuerdo de Cese al Fuego que se había suscrito entre el Gobierno Nacional y el ELN el 09 de junio de 2023, se establecieron las acciones específicas que el Mecanismo de Monitoreo y Verificación debe llevar a cabo para verificar el cumplimiento del cese al fuego.

***c. Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP.***

En virtud del Acuerdo para el respeto a la población civil y la implementación del Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter Nacional con Impacto Territorial, suscrito entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP el 16 de octubre de 2023, el Protocolo I: Protocolo de reglas y compromisos para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de carácter Nacional con Impacto Territorial, establece las reglas y compromisos a cumplir: establece las reglas y compromisos a cumplir:

- Se establece un Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) con el objetivo de supervisar el cumplimiento del acuerdo. El mecanismo ha jugado un papel fundamental en la prevención de incidentes.
- El Protocolo I, mencionado anteriormente, detalla las normas y compromisos que tanto el Gobierno, como el Estado Mayor de los Bloques y Frente deben seguir durante el cese al fuego. Esto incluye el respeto a la vida y la integridad física de la población civil, así como el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.
- El acuerdo reconoce la importancia de proteger a los grupos más vulnerables, como las comunidades étnicas, campesinos y menores de edad. Se prohíbe de manera explícita el uso de menores de 15 años en el conflicto armado, lo cual demuestra un compromiso con la protección de la infancia.

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 / ICONTEC Certificado SA-CER897052 Certificado ST-CER896333 Certificado SC5672-1

Página | 3



**d. Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (antes llamada Segunda Marquetalia).**

En el marco de esta Mesa se ha exigido el desescalamiento gradual de la violencia y la protección de la población civil, en los términos establecidos en el Protocolo Adicional II a los Cuatro Convenios de Ginebra:

- La Mesa de Diálogo ha priorizado la reducción de la violencia y la garantía de la seguridad de la población civil, especialmente de los grupos más vulnerables, como se establece en el derecho internacional humanitario.
- Se ha acordado trabajar en la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en los territorios indígenas, así como en la atención integral de las víctimas del conflicto armado, con un enfoque especial en mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Se ha planteado la importancia de garantizar el acceso a la justicia y a programas de reparación integral para todas las víctimas de las acciones violentas, especialmente para aquellos grupos que han sido históricamente más afectados por el conflicto.

**e. Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Quibdó.**

Antes de la fase oficial de diálogo, las Estructuras Armadas Organizadas de Alto Impacto denominadas "Los Mexicanos", "Los Z" y los "Locos Yam", manifestaron una voluntad inicial de colaborar en la prevención del reclutamiento de menores, comprometiéndose a entregar información sobre jóvenes en riesgo.

**f. Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Buenaventura.**

Junto con la reducción de la extorsión, los principales temas que se están trabajando en este Espacio de Conversación son la reducción de los homicidios por enfrentamientos entre las estructuras armadas "Shottas" y "Espartanos" y la reducción del reclutamiento. Para lograr este objetivo, se están fortaleciendo procesos productivos, ocupacionales y culturales, brindando a la juventud bonaverense alternativas de sostenimiento distintas a la violencia:

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC

Certificado  
SA-CER897052

Certificado  
ST-CER896333

Certificado  
SC8672-1

Página | 4



- El 1 de octubre del 2024 en una sesión ordinaria del ECSJ se acordó la ruta de trabajo. El tercer objetivo de esta ruta, tiene que ver con el desescalamiento de las violencias y contempla específicamente la eliminación del reclutamiento y la utilización de menores de edad.
- Se creará un mecanismo de monitoreo para dar seguimiento al desescalamiento de la violencia y atender las denuncias de la comunidad sobre el reclutamiento de menores. Este mecanismo permite una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de riesgo en caso de utilización de menores de edad en medio del conflicto armado.
- La Delegación del Gobierno ha visitado la comunidad y ha ofrecido acompañamiento psicosocial principalmente a las madres y a los niños, que se ha brindado a través de organizaciones locales y del ICBF.
- Por solicitud de la Delegación del Gobierno Nacional y como conclusión del último recorrido, se activó el Grupo de Acción Inmediata frente al reclutamiento forzado convocado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, el cual fue convocado el día 11 de diciembre para tomar medidas y activar rutas dentro de la comunidad y los sectores donde más se presentan estos tipos de hechos de violencia. Esto se convoca gracias a que el ECSJ solicitó que se implementen todos los mecanismos para reducir y eliminar el reclutamiento infantil.

Adicionalmente, la Consejería Comisionada de Paz participa en la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual en contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA).

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", visualiza un país donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes están al centro de las decisiones y estrategias nacionales. Se define que la CIPRUNNA coordinará una estrategia interinstitucional que contará con equipos de acción inmediata territoriales y con iniciativas comunitarias de fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales de prevención.

Finalmente, es importante anotar que la OCCP no dirige la política pública en contra del reclutamiento en la medida en que en este objetivo confluyen diferentes entidades del Estado que tienen mandatos específicos para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

## **2. ¿Qué acciones se ha adoptado por parte de su entidad para prevenir el reclutamiento, y utilización de menores por parte de grupos al margen de la ley? ¿existen medidas de atención social integral a los menores víctimas?**

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC

Certificado  
SA-CER897052

Certificado  
ST-CER896333

Certificado  
SC5672-1

Página | 5



Por favor remitirse a la respuesta brindada a la pregunta número 1. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, específicamente el Decreto 2647 de 2022, artículo 23, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 434 de 1998, son funciones de la Consejería Comisionada de Paz, las siguientes:

(...)

1. *Asesorar al Presidente la República en la formulación y desarrollo de la política de paz y ser vocero del Presidente de la República en esta materia.*
2. *Asesorar al Presidente de la República en la formulación, estructuración y desarrollo de las políticas, programas y proyectos que se requieran para la implementación de los Acuerdos de Paz que se suscriban, en coordinación con las entidades competentes.*
3. *Verificar la voluntad real de paz y de reinserción a la vida civil de los grupos armados al margen de la ley con motivaciones y/u orígenes políticos, o tránsito al Estado de Derecho de los grupos armados organizados de alto impacto urbanos y rurales, con fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, de conformidad con lo que disponga el Presidente la República.*
4. *Liderar, coordinar y participar en las mesas de conversaciones, según instrucciones del Presidente de la República; y asegurar el apoyo necesario a los negociadores.*
5. *Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de propiciar diálogo social, intersectorial y territorial para la construcción de una cultura de paz y convivencia.*
6. *Promover, desarrollar y articular, en el marco de la política de paz, reconciliación y convivencia del Gobierno Nacional, escenarios de participación y de diálogo intersectorial, orientados a la construcción de paz, que promuevan la confianza, convivencia y reconciliación, que puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos paz, de acuerdo con instrucciones del Presidente de la República.*
7. *Consolidar información a partir del diálogo social, intersectorial y territorial para la generación de diagnósticos y escenarios prospectivos, documentos e insumos técnicos, en coordinación con otras entidades del Estado cuando así se requiera, que orienten y apoyen la determinación de las agendas de negociación y diálogo, la adopción de decisiones y la suscripción de acuerdos de paz con grupos armados al margen de la ley con motivaciones y/u orígenes políticos, y pactos con grupos armados organizados de alto impacto urbanos y rurales.*
8. *Definir los términos de las agendas de negociación y diálogo, dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos armados al margen de la ley con motivaciones y/u orígenes políticos y grupos armados organizados de alto impacto urbanos y rurales, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil o su tránsito al Estado de Derecho, de acuerdo con las órdenes que le imparta el Presidente la República.*
9. *Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 434 de 1998 modificada*

Información Pública

## Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTREC

Certificado  
SA-CER897052

Certificado  
ST-CER896333

Certificado  
SC5672-1



por el Decreto Ley 885 de 2017, en los términos en que el reglamento del Consejo determine.

10. *Articular e implementar las estrategias para la realización de trabajo en territorio necesario para la construcción de paz.*
11. *Articular la relación entre las demás entidades del Gobierno Nacional, la empresa privada, los organismos internacionales y las autoridades departamentales y locales, en la función de implementación del Acuerdo de Paz, para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.*
12. *Liderar la articulación estatal para que el alistamiento y la efectiva implementación de los acuerdos de paz o el cumplimiento de los pactos que resulten de los diálogos, se ajusten a la visión y contenido de los mismos.*
13. *Coordinar con la Agencia Nacional de Tierras la formulación, estructuración y ejecución de las políticas y programas para la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
14. *Coordinar con la Agencia de Renovación del Territorio la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de las políticas y programas para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones estatales derivados de los procesos participativos realizados para la construcción de esos programas y planes.*
15. *Coordinar con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN la formulación, estructuración y ejecución de las políticas y programas para la reinserción, reintegración y reincorporación de los integrantes que firmen proceso de paz.*
16. *Articular la implementación de la normativa necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz.*
17. *Formular, liderar y monitorear la estrategia de Acción Integral Contra Minas Antipersonal AICMA a nivel nacional y coadyuvar al desarrollo de la Política Pública en la materia, elaborando y adoptando los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento y todos aquellos aspectos que demanden su cumplimiento, entre ellos el tratado de Ottawa.*
18. *Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las minas Antipersonal.*
19. *Coordinar y desarrollar acciones y programas de pedagogía que promuevan el conocimiento de la política de paz, reconciliación y convivencia y el contenido los acuerdos y pactos que se suscriban con el Gobierno.*
20. *Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades y los lineamientos establecidos por el Secretario General, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Información Pública

## Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC

Certificado  
SA-CER987052

Certificado  
ST-CER896353

Certificado  
SC5672-1



21. *Proponer, en coordinación con la Secretaría Jurídica, proyectos de actos legislativos, leyes, decretos reglamentarios y demás documentos en materia de procesos y acuerdos de paz y su implementación.*
22. *Efectuar y articular, con las demás entidades competentes, el seguimiento y control a los recursos que se inviertan en la implementación de los Acuerdos de Paz, propendiendo por su transparencia y eficacia.*
23. *Determinar las necesidades financieras que respondan a la planeación de largo plazo, la focalización temática y geográfica, y el análisis financiero y presupuestal de los recursos requeridos para la implementación de los acuerdos de paz en coordinación con las entidades competentes.*
24. *Coordinar con los organismos nacionales y territoriales pertinentes la estrategia de rendición de cuentas y verificación de cumplimiento de los compromisos derivados de la implementación de los Acuerdos de Paz, así como su alineación con el plan de gobierno y la articulación con las entidades de gobierno y organismos internacionales de verificación y seguimiento.*
25. *Ejercer la ordenación del gasto del Fondo Colombia en Paz - FCP y sus subcuentas en desarrollo de lo establecido por el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Ley 691 de 2017, la cual podrá delegar en el funcionario que considere, con sujeción a la Constitución o la ley e impartir directrices e instrucciones operativas a la fiducia como administrador de los recursos del FCP.*
26. *Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por la ley y el Presidente de la República.*

**PARÁGRAFO 1.** *La información sobre los procesos de paz la suministra el Consejero Comisionado de Paz.*

**PARÁGRAFO 2.** *Las referencias que se hagan en las normas a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación y a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, deben entenderse referidas a la Consejería Comisionada de Paz. "*

*Modificado por el Art. 4 del Decreto 0438 de 2024."*

De conformidad con lo anterior, la Consejería no tiene adscritas funciones de índole humanitaria. No obstante, en desarrollo de mi rol como Consejero Comisionado de Paz he orientado a todos los representantes del Gobierno Nacional en las Mesas de negociación y espacios socio jurídicos, a exigir y propugnar a los actores armados ilegales la necesidad e importancia de respetar los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, especialmente, de la necesidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes como un paso fundamental en la construcción de paz.

Cordialmente,

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /  
ICONTEC

Certificado  
SA-CER897052

Certificado  
ST-CER896333

Certificado  
SC5672-1

Página | 8



**OTTY PATIÑO HORMAZA**  
CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ  
OFICINA DEL CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ

**Elaboró:**  
Grupo de Gestión Jurídica  
OCCP

**Aprobó:**  
David Cruz  
Asesor  
OCCP

Información Pública

**Presidencia de la República**

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



Página | 9